



CIRCULAR INFORMATIVA No. 003 - 17

PARA: DIRECTORES REGIONALES
ADMINISTRADORES AEROPORTUARIOS
REGIONALES DE SEGURIDAD CONTRATISTA
COORDINADORES DE SEGURIDAD CONTRATISTA
CONTRATISTAS DE SEGURIDAD

DE: DIRECCION DE SEGURIDAD Y SUPERVISION AEROPORTUARIA

ASUNTO: LABORES VIGILANTES U OPERADORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.

Me permito reiterarles nuevamente el cumplimiento de las labores establecidas en el anexo Técnico No.2 de la contratación a través del cual se contrató la prestación de los servicios de seguridad, destinado a la operación de seguridad aeroportuaria, protección de perímetros y vigilancia de estaciones administrativas aeronáuticas en los aeropuertos y ayudas a la navegación aérea de las Regionales de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Valle.

Es de precisar que dichas labores son exclusivamente las que deben desarrollar el personal de seguridad y por lo tanto, no es posible asignar a este personal actividades diferentes a las de seguridad que los distraigan de sus objetivos AVSEC.

A continuación relacionamos las funciones descritas en el anexo Técnico No. 2.

"2.3.1.1 Personal Básico

Este personal será el encargado de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles de los aeropuertos y estaciones de la Aeronáutica Civil objeto de la presente contratación.

Los vigilantes u operadores de seguridad de la aviación civil tendrán las siguientes obligaciones:

- *Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor operativo u supervisor en sitio (administrador, gerente de aeropuerto o directores regionales).*



- *Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes de las áreas bajo su custodia.*
- *No permitir el ingreso de personal no autorizado por la administración del aeropuerto a áreas restringidas, como tampoco a los pasajeros que no tengan sus documentos de embarque.*
- *No permitir el ingreso de elementos prohibidos señalados en el RAC 160 o demás circulares expedidas por la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria (armas, objetos peligrosos, explosivos y/o sustancias peligrosas).*
- *Impedir el acceso de personas armadas a las áreas restringidas del aeropuerto, salvo en los casos de personas autorizadas, a la luz de lo establecido en RAC 160.*
- *Efectuar la operación de los equipos y sistemas de seguridad que le sean asignados.*
- *Revisar bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, empleados, contratistas y visitantes) sin excepción, que ingresen o salgan de las diferentes áreas en el aeropuerto, específicamente las áreas restringidas.*
- *Realizar inspección de todo el personal (empleados, tripulantes, pasajeros y usuarios en general) que ingresen a áreas restringidas.*
- *Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de acceso internas y externas.*
- *Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia, la Central y el administrador del aeropuerto respectivo.*
- *Responder por los bienes de la Aeronáutica Civil y todos los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.*
- *Responder por la correcta utilización de las áreas de parqueo a cargo del aeropuerto, asignadas al servicio de vigilancia, así como mantener el control y la inspección del ingreso de los vehículos allí estacionados.*
- *No permitir el ingreso de personas y vehículos no autorizados por la administración del aeropuerto a áreas restringidas de los mismos.*
- *Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por la empresa.*
- *Llevar en debida forma los registros escritos necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.*
- *Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.*
- *En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Aeronáutica Civil, así como, la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.*

W



- *Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes y con buen aseo personal.*
- *Cumplir con los requerimientos de dotación personal y equipos y/o elementos para la prestación del servicio solicitados por la Aerocivil.*
- *Dar aviso inmediatamente a sus superiores sobre la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.*

- *Contar con licencia de conducción para vehículo, según sea el medio de transporte asignado para las labores de supervisión en zonas o áreas restringidas.*
- *Las demás que le sean asignadas por la Aeronáutica Civil a través del Supervisor General del Contrato y que por la naturaleza del servicio se requieran a la luz del pliego de condiciones y/o el contrato.*

Nota 1. *Los vigilantes u operadores de seguridad asignados a los filtros de seguridad en los momentos en que no haya operación, deberán atender actividades como recorridos de inspección por las diferentes áreas públicas y restringidas de los aeropuertos, relacionadas con el servicio.”*

Por último, se reitera que cualquier decisión contraria en cuestión será responsabilidad exclusiva del funcionario que adopte la misma.

GUSTAVO MORENO CUBILLOS
DIRECTOR SEGURIDAD Y SUPERVISION AEROPORTUARIA (E)

Proyectó: Patricia Cuellar A. - GEPSA

Revisó: Dra. Martha Lucia Bejarano Mejia - Coordinadora Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria

Ruta electrónica: \\bog7\AD\Interno\2017002568